



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Martes, 17 de enero de 1989. — Número 12

Página 113

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Cicero (Bárcena de Cicero) y Udías ..... 114

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 01L-565/88, 02L-561/88, 01L-548/88 y 01L-566/88 ..... 114

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de la empresa «Talleres Cobo Hnos., S. L.» ..... 115

#### 3. Subastas y concursos

Junta del Puerto de Santander. — Devolución de fianza ..... 117

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Escalante. — Aprobar contrata de préstamo con el Banco de Crédito Local de España ..... 117

Torrelavega. — Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las pistas de tenis municipales, expedientes de modificación, habilitación y reconocimiento de créditos números 3 y 4, dentro del presupuesto único de gastos del presente ejercicio ..... 118

Potes. — Modificar el artículo 16 de la ordenanza de concesión de licencias de obras realizadas dentro del término municipal ..... 118

Laredo. — Presupuesto ordinario para 1989 ..... 119

Colindres. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1988 .. 119

Cabezón de la Sal. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1988 . 120

Rionansa. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1988 .. 120

Las Rozas de Valdearroyo. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1988 ..... 120

Ramales de la Victoria. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1988 ..... 121

Ruesga. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1988 ..... 121

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Aprobar estudio de detalle y licencia de apertura de almacén de embutidos ..... 122

Suances. — Licencia para la actividad de nave industrial ..... 122

El Astillero. — Aprobado inicialmente el plan parcial de urbanización «Los Puertos» ..... 122

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.056/84 y 3.471/83 . 122

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 7/86 ..... 123

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 707/87 ..... 124

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 96/87 ..... 124

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 703/88 ..... 125

Audiencia Territorial de Burgos. — Expediente número 870/88 ..... 125

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas. — Actas para justificar el aprovechamiento de aguas públicas ..... 125

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### *Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José María Campo Madrazo para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Cicero (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de diciembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### *Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Rueda Ribao para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Udías.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de noviembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-565/88 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Sanatorio del Carmen», por infracción de Leyes sociales, recogándose descubiertos de cotización en el período 1 de marzo de 1984 al 31 de mayo de 1986, afectando al trabajador don J. Ramón Gutiérrez Gutiérrez, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de setecientas noventa y ocho mil cuatrocientas treinta y seis (798.436) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Sanatorio del Carmen», domiciliada últimamente en Calvo Sotelo, 20, Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de diciembre de 1988.—La jefa de la Sección, María Carmen Martínez Corbacho.

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 02L-561/88 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Riba y Soriano, S. L.», por infracción de Leyes sociales, recogándose descubiertos de cotización en el período mayo, julio y agosto de 1984, afectando a la trabajadora doña María José Fernández Soriano, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de nueve mil novecientos setenta y siete (9.977) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Riba y Soriano, Sociedad Limitada», domiciliada últimamente en J. J. Pérez del Molino, 2, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de diciembre de 1988.—La jefa de la Sección, María Carmen Martínez Corbacho.

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-548/88 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Piensos Ibalde, S. A.», por infracción de Leyes sociales, recogándose descubiertos de cotización en el período 2 de abril al 27 de junio de 1988, afectando al trabajador don Javier Puente Irusta, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete (57.817) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Piensos Ibalde, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en Dehesa, Guriezo, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de diciembre de 1988.—La jefa de la Sección, María Carmen Martínez Corbacho.

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-566/88 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Sanatorio del Carmen», por infracción de Leyes sociales, recogándose descu-

biertos de cotización en el período 1 de julio de 1984 al 31 de mayo de 1986, afectando a la trabajadora doña Manuela Teja Pereda, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de seiscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco (627.665) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Sanatorio del Carmen», domiciliada últimamente en Calvo Sotelo, 20, Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de diciembre de 1988.—La jefa de la Sección, María Carmen Martínez Corbacho.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Convenio colectivo de la empresa «Talleres Cobo Hnos., S. L.»

#### INDICE SISTEMATICO

#### CAPITULO I - AMBITO DE APLICACION

- Artículo 1º - Ambito funcional.
- Artículo 2º - Ambito personal.
- Artículo 3º - Ambito territorial.
- Artículo 4º - Ambito temporal.
- Artículo 5º - Denuncia.
- Artículo 6º - Condiciones personales mas beneficiosas.

#### CAPITULO II - RETRIBUCIONES

- Artículo 7º - Salarios y sueldos.
- Artículo 8º - Plus de convenio.
- Artículo 9º - Antigüedad.
- Artículo 10º - Complementos por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.
- Artículo 11º - Primas de producción.
- Artículo 12º - Gratificaciones extraordinarias.
- Artículo 13º - Gratificación especial por vacaciones.
- Artículo 14º - Gratificación especial por dedicación.
- Artículo 15º - Horas extraordinarias.

#### CAPITULO III - PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS

- Artículo 16º - Plus de distancia.
- Artículo 17º - Viajes y dietas.

#### CAPITULO IV - JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

- Artículo 18º - Jornada laboral.
- Artículo 19º - Vacaciones.
- Artículo 20º - Licencias retribuidas.
- Artículo 21º - Permisos sin retribución.
- Artículo 22º - Excedencias.

#### CAPITULO V - CONTRATACION LABORAL, APRENDIZAJE Y FORMACION PROFESIONAL

- Artículo 23º - Contratación laboral y Formación profesional.
- Artículo 24º - Aprendizaje.
- Artículo 25º - Ascenso de aprendiz.
- Artículo 26º - Vacantes.

#### CAPITULO VI - GARANTIAS, DERECHOS SINDICALES Y DISPOSICIONES VARIAS

- Artículo 27º - Competencias, derechos y garantías de los Delegados del personal.
- Artículo 28º - Acumulación de horas de licencia por asuntos sindicales.
- Artículo 29º - Incorporación al trabajo en permiso del servicio militar.
- Artículo 30º - Jubilación.
- Artículo 31º - Seguridad e Higiene.
- Artículo 32º - Prendas de Trabajo y material de protección.
- Artículo 33º - Recibos de salarios.
- Artículo 34º - Recibo de finiquito.
- Artículo 35º - Comisión mixta.
- Artículo 36º - Normas supletorias.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera - Vinculación a la totalidad.
- Segunda - Clausula de revisión salarial.
- Tercera - Regulación de horas extras.
- Cuarta - Productividad.
- Quinta - Expediente de regulación de empleo.

#### CAPITULO I - AMBITO DE APLICACION

##### Artículo 1º AMBITO FUNCIONAL

Los preceptos del presente convenio son de aplicación en la Empresa Talleres Cobo Hnos. s.l. domiciliada en Guarnizo (Cantabria).

##### Artículo 2º AMBITO PERSONAL

El presente Convenio regira para todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa Talleres Cobo Hnos. s.l. cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen, con la sola excepción de los altos cargos.

##### Artículo 3º AMBITO TERRITORIAL

Este convenio afectara a la Empresa Talleres Cobo Hnos. s.l. y a los trabajadores de la misma que realicen su actividad en la Comunidad Autonoma de Cantabria.

##### Artículo 4º AMBITO TEMPORAL

El presente convenio colectivo entrara en vigor el día 1º de Mayo de 1.988 y su vigencia sera de un año.

##### Artículo 5º DENUNCIA

Este convenio se considera, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma, para cada uno de los grupos homogéneos de materias, con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

##### Artículo 6º CONDICIONES PERSONALES MAS BENEFICIOSAS

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase, estimadas en su conjunto y en computo anual, sean mas beneficiosas que las establecidas en el presente convenio se respetaran, manteniendose estrictamente "AD PERSONAL".

#### CAPITULO II - RETRIBUCIONES

##### Artículo 7º - SALARIOS Y SUELDOS

Los salarios y sueldos base del personal afectado por el presente convenio serán los que para cada categoría se señalan en el anexo nº 1 del mismo.

##### Artículo 8º - PLUS DE CONVENIO

Se establece un plus de convenio que se percibira por día real de trabajo en la cuantía que para cada categoría profesional se señala en el anexo nº 1 de este convenio. Este plus de convenio se percibira tambien por los sabados, siempre que las horas de trabajo del mismo se recuperen en el resto de la semana. Este plus de convenio no computara a los efectos de antigüedad y pluses de penosidad, tóxicidad y peligrosidad.

##### Artículo 9º - ANTIGÜEDAD

En concepto de antigüedad se abonaran quinquenios, en cuantía del 5% calculado sobre los salarios y sueldos base del presente convenio.

##### Artículo 10º - COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

Los trabajadores que presten servicios en puestos, excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán un complemento del 20 % si se da una de las tres circunstancias, del 25% si se dan conjuntamente dos de las tres circunstancias y del 30% si se dan las tres circunstancias conjuntamente. Estos complementos se calcularán sobre el salario base establecido en el presente convenio para el Oficial de 1ª.

##### Artículo 11º - PRIMAS DE PRODUCCION

Las primas de producción, se calcularán en base a la Productividad, Conocimientos, Interés y Calidad del Trabajo de cada uno de los trabajadores. Esta prima se establecerá de forma personal entre la Dirección de la Empresa y cada uno de los trabajadores.

##### Artículo 12º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones de Julio y Navidad se abonarán a razón de 30 días cada una de ellas, sobre los salarios o sueldos base de este convenio más antigüedad y plus de convenio. El pago de estas gratificaciones se hará los días 15 de Julio y 20 de Diciembre respectivamente.

##### Artículo 13º - GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES

La gratificación especial de vacaciones se abonara a razón de 30 días para los trabajadores que tubieran una antigüedad en la Empresa superior a 10 años y de 15 días para los que tubieran una antigüedad inferior a la señalada. Esta gratificación se calculara con arreglo al salario base de este convenio, mas antigüedad. La referida gratificación podra abonarse prorrateada por doceavas partes a opción de la Empresa.

##### Artículo 14º - GRATIFICACION ESPECIAL POR DEDICACION

La gratificación especial por dedicación se abonara a razón de 15 días para los trabajadores de la Empresa que cumplan los siguientes requisitos:

- Absentismo individual al termino del convenio inferior ó igual al 2% del del computo general de horas a trabajar en el periodo del convenio.
- Menos de 10 faltas de puntualidad durante el presente convenio.

Esta gratificación se calculara con arreglo al salario base de este convenio mas antigüedad.

Artículo 152 - HORAS EXTRAORDINARIAS

Solo se realizaran las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes asi como en el caso de riesgos de perdidas de materias primas, pedidos ó periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de caracter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la Empresa.

Todas las horas extraordinarias se abonaran se abonaran con un recargo del 75% sobre el salario correspondiente a cada hora ordinaria.

CAPITULO III - PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETASArtículo 162 - PLUS DE DISTANCIA

Este plus de distancia se abonara a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo con arreglo a las normas especificas sobre la materia y en las condiciones señaladas en dichas normas.

El precio del kilometro a estos efectos se fija en 10,77 Pts/km.

Artículo 172 - VIAJES Y DIETAS

El personal de esta Empresa se desplazara fuera del centro de trabajo cuando las necesidades laborales asi lo requieran y previa autorización de la Empresa. Para los desplazamientos se seguiran las siguientes normas:

- La dieta completa de los tres primeros dias se abonara a razón 2.525 Pts/dia.
- Cuando el desplazamiento sea superior a tres dias, la dieta a partir del cuarto dia sera de 2.266 Pts./dia.
- la media dieta sera de 768 Pts/dia.

Si los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento y comidas sobrepasaran estas cantidades, el exceso sera abonado por la Empresa previo conocimiento por la misma y debida justificación por los trabajadores.

CAPITULO IV - JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIASArtículo 182 - JORNADA

La jornada anual sera de 1.817 horas.

La jornada semanal sera de 40 horas.

Esta jornada se distribuira de la siguiente manera:

De lunes a viernes desde las 8 horas hasta las 13 horas y desde las 14 horas y 30 minutos a las 17 horas y 30 minutos.

Artículo 192 - VACACIONES

Todos los trabajadores de la Empresa disfrutaran de una vacaciones retribuidas de 30 dias naturales.

Representando las vacaciones un descanso debido a la dedicación al trabajo durante el año, no podran utilizarse para trabajar en otras Empresas, y seran proporcionalmente a los dias trabajados en el año anterior a la fecha del disfrute, computandose a estos efectos los dias por ausencia debido a enfermedad o accidente como dias trabajados pero no las ausencias injustificadas.

Estas vacaciones se disfrutaran durante el mes de Agosto.

Las vacaciones seran retribuidas con arreglo al salario base, mas antigüedad y plus de convenio.

Durante dicho periodo del mes de Agosto la Empresa de comun acuerdo con los trabajadores designara un retén de los mismos para atender trabajos necesarios.

Artículo 202 - LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador previo aviso y justificación, podra ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- a- 15 dias naturales en el caso de matrimonio.
- b- 2 dias laborables por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios dias.
- c- 2 dias naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos y conyuge.
- d- 2 dias naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos politicos.
- e- 3 dias naturales por fallecimiento de padres, abuelos, hijos y hermanos consanguineos.
- f- 2 dias naturales por fallecimiento de padres, abuelos, hijos y hermanos politicos.
- g- 7 dias naturales por fallecimiento de conyuge.
- h- En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguineos, el dia de la boda.
- i- 1 dia natural por traslado de domicilio.
- j- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de caracter publico y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estara a lo que esta disponga en cuanto a duracion de la ausencia y compensación economica.

El supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber perciba una indemnización, se descontara el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los terminos establecidos legalmente.

Cuando por los motivos previstos en los apartados b, c, d, e, y f, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliara la licencia con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 75 y 250 Kms. un dia.
- Desplazamiento superior a 250 Kms. y hasta 500 Kms. dos dias.
- Desplazamiento superior a 500 Kms.

Artículo 212 - PERMISOS SIN RETRIBUCION

Los trabajadores podran disfrutar de permisos sin retribución de la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

Este permiso sera como maximo de cuatro dias por año natural.

El trabajador que desea disfrutar del referido permiso, debera comunicarlo a la dirección de la Empresa con una antelación al menos de tres dias.

El numero maximo de trabajadores que podra disfrutar simultaneamente del permiso regulado en este articulo sera de dos trabajadores.

Artículo 222 - EXCEDENCIAS

El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco. Este derecho solo podra ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia. El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en la vacante de igual o similar categoria a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa.

En caso de designación para cargo publico representativo o funciones sindicales de ambito provincial o superior el trabajador excedente conservara el derecho a la reserva del puesto de trabajo y al computo de la antigüedad durante el tiempo que permanezca en dicha situación, debiendo incorporarse al trabajo en el plazo maximo de 30 dias naturales a partir de la cesación en cargo ó función.

CAPITULO V - CONTRATACION LABORAL, APRENDIZAJE Y FORMACIONPROFESIONALArtículo 232 - CONTRATACION LABORAL Y FORMACION PROFESIONAL

La contratación laboral se regulara conforme a lo acordado por el A.E.S. y segun decretos numeros 1989/1984 de fecha 17-10-84, 1991/1984 de fecha 31-10-84, 2104/1984 de fecha 21-11-84 y 1992/1984 de fecha 31-10-84.

Artículo 242 - APRENDIZAJE

Con independencia de lo previsto en el articulo 23 de este Convenio, el paso de aprendices a la categoria de Oficial de 3ª, se efectuara de acuerdo con las condiciones que se especifican en los articulos 25 y 26.

Artículo 252 - ASCENSO DEL APRENDIZ A CATEGORIA DE OFICIAL

Al termino del aprendizaje y para ascender a la categoria de Oficial de 3ª sera preceptivo que el aprendiz supere las pruebas de aptitud ante un tribunal constituido de la siguiente manera:

- Un presidente que sera un maestro de taller o jefe y que sera designado de comun acuerdo entre la dirección de la Empresa y los delegados del personal y, en defecto de estos ultimos, el sindicato.
- En defecto de acuerdo, la designación la hara el delegado provincial de trabajo.
- Un vocal designado por la dirección de la Empresa y otro por los delegados de personal o por el Sindicato mas representativo.

Los aprendices que tubieran aprobadas totalmente la formación profesional de primer grado, asi como el curso de formación del P.P.O., ascenderan a la categoria de Oficial de 3ª al finalizar su contrato de aprendizaje, sin necesidad de ser sometidos a examen.

Artículo 262 - INEXISTENCIA DE VACANTES

El aprendiz declarado apto para el ascenso a la categoria de Oficial de 3ª y que no pudiera ascender por no existir vacantes, percibira mientras permanezca en esta situación la retribución de Oficial de 3ª.

CAPITULO VI - GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES Y DISPOSICIONESVARIASArtículo 272 - COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS DELEGADOS DEL PERSONAL

Los Delegados de Personal ejerceran mancomunadamente ante el Empresario la representación para la que fuerón elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representen y formulando reclamaciones ante el Empresario, la autoridad laboral o las entidades gestoras de la Seguridad Social, segun proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

Los Delegados de personal como representantes legales de los trabajadores, tendran todas aquellas competencias y garantias que se les atribuyan en el Estatuto de los Trabajadores y demas disposiciones complementarias.

Artículo 282 - ACUMULACION DE HORAS DE LICENCIA POR ASUNTOS SINDICALES

Por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los Delegados de personal de la misma, podran acumularse en uno o varios de sus componentes las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros.

Artículo 292 - INCORPORACION AL TRABAJO EN PERMISOS DEL SERVICIO MILITAR

Los trabajadores en el servicio militar que tubieran permiso igual u superior a siete dias podran incorporarse al trabajo.

En el caso de permisos inferiores a dicho numero de dias, quedara a opción del Empresario la incorporación del trabajador a la Empresa si este lo solicita.

Artículo 302 - JUBILACION

La comisión mixta de interpretación del convenio, gestionara ante la administración la posibilidad de jubilación anticipada y voluntaria de los trabajadores comprendidos en el ambito de aplicación de este convenio, a partir de los 62 años de edad y con pensión del 100 % del salario de cotización, sin que en ningun caso la Empresa tenga que abonar cantidad o complemento alguno al trabajador ni a la Seguridad Social con ocasión de las posibles jubilaciones anticipadas.

Las vacantes que se produjeran con este motivo, seran cubiertas con trabajadores en situación de paro.

Artículo 312 - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La Empresa cumplira en todo momento con lo establecido en la Legislación vigente en la materia.

Asimismo la Empresa tomara las medidas adecuadas para que sus trabajadores sean reconocidos anualmente.

En aquellos puestos de trabajo con especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión medica se efectuara al menos semestralmente.

Caso de efectuarse estos reconocimientos fuera de las horas de trabajo, el tiempo empleado en los mismos no sera retribuido.

**Artículo 322 - PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION**

La Empresa entregara al personal dos buzos de trabajo al año y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo.  
De no haber acuerdo entre la Empresa y el Trabajador en cuanto a las prendas de protección, resolvera la comisión mixta de interpretación del convenio y de no haber acuerdo en el seno de esta comisión, se sometera al Gabinete de Seguridad e Higiene.

**Artículo 332 - RECIBOS DE SALARIOS**

La Empresa utilizara necesariamente, para el pago de los salarios de sus trabajadores, el recibo oficial establecido por el Ministerios de Trabajo o el autorizado por la Delegación de Trabajo.

**Artículo 342 - RECIBO DE FINIQUITO**

Todo trabajador al cesar en la Empresa podra someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo, a la supervisión del Delegado de Personal y, en su defecto, a la del Sindicato a que este afiliado.

**Artículo 352 - COMISION MIXTA**

Se constituye una comisión mixta que tendra, ademas de las funciones señaladas por este convenio, las de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Esta comisión se reunira cuando lo considere necesario una de las partes. Esta comisión quedara constituida de la siguiente manera:

- Por parte de la Empresa: D. Federico Cobo  
D. Fernando Gomis
- Por parte de los Trabajadores: D. Fortunato Porras  
D. Antonio Areses

En cada reunión que se celebre sera elegido un moderador y se levantara acta de lo tratado.

Los asuntos sometidos a la comisión mixta revestiran el caracter de ordinarios o extraordinarios otorgando tal calificación la representación de los trabajadores o la representación de la Empresa.

En el primer caso la comisión mixta debera resolver en el plazo de 15 dias y en el segundo, en el plazo maximo de 72 horas.

**Artículo 362 - NORMAS SUPLETORIAS**

En todo lo previsto en el presente convenio, sera de aplicación lo establecido en las disposiciones legales de general aplicación.

**Disposición adicional 1ª Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas en el presente convenio, forman un todo organico e indivisible y a efectos de su aplicación practica, seran considerados globalmente.

**Disposición adicional 2ª Clausula de revisión salarial.**

No se dispone en el presente convenio ninguna clausula de revisión salarial que se efectue dentro de los terminos pactados en el acuerdo.

**Disposición adicional 3ª Regulación de horas extraordinarias.**

Las horas extraordinarias se reduciran al minimo indispensable, sin que en todo caso, se sobrepase el limite establecido.  
Se exceptua de de este incremento las horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las estructurales, teniendo esta ultima consideración las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas cambios de turno o las de caracter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trate o mantenimiento.

**Disposición adicional 4ª Productividad.**

Ambas partes conscientes de que se ha de mejorar la eficacia del sistema productivo, potenciaran la racionalización de la organización productiva, las mejoras de la tecnología, la programación de la producción y las mejoras de las condiciones de trabajo y seguridad e higiene, asi como cuantas medidas puedan contribuir a la mejora de las estructuras organizativas en orden a un aumento de la productividad y competitividad.

**Disposición adicional 5ª Expediente de regulación de empleo.**

Respecto a expedientes de regulación de empleo ambas partes manifiestan que el procedimiento legalmente establecido debe ser estrictamente observado, con objeto de ofrecer a los trabajadores y a la Empresa plena garantía de objetividad respecto a los plazos, información amplia etc. y a fin de procurar la emisión de los dictámenes exigidos por la norma legal en tiempo oportuno.

Al objeto de evitar posibles irregularidades por parte de la Empresa y Trabajadores en los expedientes de reducción de jornada y suspensión temporal, se considera necesario:

- a- Revisar que no se respeten o trabajen horas extras habitualmente.
- b- Que en la negociación de los expedientes se incluya siempre el cuadro horario que seguira la Empresa durante la vigencia del mismo, salvo situaciones excepcionales, debiendo ser en todo caso visado por la autoridad laboral.

**Disposición adicional 6ª Derechos supletorios.**

En las materias no reguladas en este convenio, las relaciones laborales se regularan por el Estatuto de los Trabajadores y la vigente Ordenanza sobre el sector, y demas disposiciones legales vigentes, asi como las que se promulguen durante el ambito de este convenio.

**Disposición adicional 7ª Paz social.**

Las partes firmantes aunque reconocen formalmente la existencia del derecho a huelga, de acuerdo con las leyes que la regulan, se comprometen no obstante durante la vigencia del presente convenio a no recurrir a la huelga por una parte y consecuentemente al cierre patronal por la otra, sino despues de haber agotado todos los medios de entendimiento.

CATEGORIA	SALARIO	PLUS CONVENIO	RETRIBUCION ANUAL
<b>PERSONAL OBRERO</b>			
Trabajador de 16 años	647	-	284.555
Trabajador de 17 años	1.027	-	451.667
Peón	2.009	276	983.068
Especialista	2.052	310	1.014.220
Oficial de 3ª	2.068	335	1.030.272
Oficial de 2ª	2.118	361	1.061.644
Oficial de 1ª	2.165	394	1.093.810
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>			
Almacenero	63.377	341	1.041.302
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe de 1ª	89.096	476	1.462.704
Jefe de 2ª	82.201	441	1.350.235
Oficial de 1ª	75.306	400	1.235.480
Oficial de 2ª	68.811	368	1.129.946
Auxiliar Administrativo	63.265	341	1.039.680
Viajante	75.306	400	1.235.480
Aspirante de 16 años	38.108	-	552.561
Aspirante de 17 años	43.745	-	634.295
<b>PERSONAL TECNICO</b>			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	114.987	615	1.888.113
Ingenieros Tecnicos	107.302	574	1.761.915
Jefe de Taller	88.369	474	1.451.406
Maestro de Taller	76.509	407	1.255.570
Encargado	67.753	362	1.112.331
Delineante proyectista	84.170	452	1.382.568
Delineante de 1ª	75.305	400	1.235.465
Delineante de 2ª	68.812	369	1.130.341

508

**3. Subastas y concursos**

**JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER**

*Devolución de fianza*

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 1.000.000 de pesetas, constituida por «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras del proyecto de vía métrica de enlace de los muelles actuales del Puerto con la zona de Raos.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 29 de noviembre de 1988.—El secretario, Javier Hergueta de Garamendi.

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE**

**ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de diciembre de 1988, se ha acordado aprobar el contrato de préstamo, con previa apertura de crédito, entre el Ayuntamiento de Escalante y el Banco de Crédito Local de España por importe de 9.851.857 pesetas, con destino a financiar las obras de pavimentación de calles, alumbrado público en El Alvareo, restauración de la Casa Consistorial y honorarios del proyecto de la Casa Consistorial.

El citado proyecto de contrato, en extracto, tiene las siguientes características:

El tipo de interés y comisión anual será del 10,88 % (10,48 % de interés y 0,40 % de comisión), sin perjuicio de los que resulten aplicables en el momento de la perfección del contrato.

El período de reembolso de la operación es de once años: uno de carencia y diez de amortización.

La cuota financiera trimestral por intereses, comisión y amortización será de 407.140 pesetas.

El citado expediente de contrato de préstamo se expone al público por espacio de quince días, conforme a lo señalado en la legislación vigente.

Si no se presentaran reclamaciones durante el período de exposición pública de este expediente, se elevará a definitivo.

Escalante a 9 de enero de 1989.—El alcalde, Roberto Castillo San Emeterio.

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en su sesión extraordinaria del día 22 de los corrientes, acordó el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las pistas de tenis municipales, así como las normas para régimen de uso de éstas.

Lo que se hace público por espacio de treinta días, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Intervención Municipal, y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, Decreto legislativo 781/86.

Torrelavega a 29 de diciembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el mismo dentro del plazo legal, se eleva a definitivo el expediente de modificación, habilitación y reconocimiento de créditos número tres, dentro del presupuesto único de gastos del presente ejercicio, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 17 de octubre del año en curso, y que ofrece el siguiente resultado:

#### Resumen por capítulos

Capítulo 1: Remuneración del personal; consignación inicial, 850.686.161 pesetas, y consignación definitiva, 803.083.229 pesetas.

Capítulo 2: Bienes corrientes y servicios; consignación inicial, 496.409.735 pesetas, y consignación definitiva, 530.717.355 pesetas.

Capítulo 3: Intereses; consignación inicial, 171.290.625 pesetas, y consignación definitiva, 152.403.030 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes; consignación inicial, 90.657.738 pesetas, y consignación definitiva, 74.307.738 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales; consignación inicial, 616.626.218 pesetas, y consignación definitiva, 729.892.335 pesetas.

Capítulo 8: Variación de activos financieros; consignación inicial, 17.490.000 pesetas, y consignación definitiva, 17.490.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros; consignación inicial, 394.306.445 pesetas, y consignación definitiva, 394.306.445 pesetas.

Totales: Consignación inicial, 2.637.466.922 pesetas, y consignación definitiva, 2.702.200.132 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 466 y 450 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Torrelavega a 29 de diciembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 1988, acordó la aprobación del expediente número 4 de modificación, habilitación y reconocimiento de créditos dentro del presupuesto único de gastos del presente ejercicio, el cual queda expuesto al público en la Intervención Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, Decreto legislativo 781/86.

Torrelavega a 29 de diciembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE POTES

De conformidad con el artículo 47, 3.h), de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al quórum necesario, y de los artículos 22, 2.d), y 49, en cuanto a la competencia, por unanimidad, se acordó modificar el artículo 16 de la ordenanza de concesión de licencias de obras realizadas dentro del término municipal, que quedará redactado así:

«Artículo 16.—Para la exacción de esta tasa queda aprobada la siguiente tarifa:

1) Obras de construcción de nueva planta: El 4% del presupuesto de contrata de la obra.

2) Obras parciales o de reforma, tales como reconstrucción de fachada, machos, revoque de fachada, desconchados, testeros de medianería, revestimientos de zócalos de fachada, reparaciones interiores, derribo total o parcial de fachada: El 4% del presupuesto con un mínimo de 1.000 pesetas.

3) Blanqueo de fachada y pintura de puertas, ventanas y balcones, reparación de tejados: El 4%, con un mínimo de 1.000 pesetas.

4) Apertura de cada puerta, balcón o ventana o convertir puerta en balcón o ventana o viceversa: 1.000 pesetas.

5) Voladizos de corredor o galería, por metro que vuela sobre la vía pública, incluso en obras de nueva planta, siempre que se autorice: 20.000 pesetas, independientemente de la tasa de licencia de construcción.»

Este acuerdo es definitivo, conforme al artículo 189.2 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, texto refundido de Régimen Local.

Potes a 29 de diciembre de 1988.—El alcalde, José A. Gutiérrez Fernández.

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de diciembre de 1988, se aprobó el presupuesto ordinario para 1989 del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, por importe de 1.003.813.200 pesetas, cuyo detalle es el siguiente:

#### Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 378.603.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 17.150.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 363.836.231 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 156.002.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 7.163.160 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 3.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 18.013.458 pesetas.

Capítulo 8: Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 63.041.351 pesetas.

Total ingresos: 1.003.813.200 pesetas.

#### Gastos

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 251.829.094 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicios, 373.970.000 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 63.992.775 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 26.600.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 206.334.311 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 46.847.786 pesetas.

Capítulo 8: Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 34.238.234 pesetas.

Total gastos: 1.003.813.200 pesetas.

Lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante esta Corporación, cuyo Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de treinta días.

Este expediente se elevará a definitivo si no se presentara ninguna reclamación contra el mismo dentro del plazo señalado.

Laredo, 3 de enero de 1989.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

#### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 22 de noviembre de 1988, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

#### Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
161.	1.500.000	11.242.200
181.5	1.000.000	6.200.000
211.1	80.000	1.430.000
233.1	75.000	105.000
234.1	100.000	750.000
256.6	50.000	200.000
257.6	250.000	12.450.000
258.1	1.180.000	1.930.000
258.7	2.500.000	8.500.000
259.1	2.000.000	4.500.000
261.6	200.000	450.000
263.6	6.000.000	22.000.000
471.7	175.000	1.175.000
734.9	159.387	3.459.387
611.1	944.937	1.944.937
858.5	100.000	160.000

#### Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
171.1	1.700.000	8.345.000
241.1	100.000	150.000

#### Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 1.800.000 pesetas.

Mayores ingresos, 14.514.324 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 51.506.554 pesetas.

Capítulo 2º: 67.889.453 pesetas.

Capítulo 3º: 6.647.102 pesetas.

Capítulo 4º: 2.575.000 pesetas.

Capítulo 6º: 10.944.937 pesetas.

Capítulo 7º: 3.459.387 pesetas.

Capítulo 8º: 160.000 pesetas.

Capítulo 9º: 4.365.908 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Colindres, 23 de noviembre de 1988.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de noviembre de 1988, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
171.01	350.000	3.134.954
171.03	290.000	1.154.414
171.06	900.000	3.579.666
171.08	48.204	240.109
222.03	200.000	1.600.000
241.01	50.000	155.000
242.01	50.000	155.000
261.01	50.000	100.000
261.06	210.000	1.060.000
263.06	2.272.202	11.579.202
272.01	83.202	283.202
615.06	540.506	18.112.988

**Recursos a utilizar**

Del superávit de la liquidación del presupuesto general anterior, 5.044.114 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 37.912.811 pesetas.
- Capítulo 2º: 48.276.804 pesetas.
- Capítulo 3º: 1.627.385 pesetas.
- Capítulo 4º: 5.175.544 pesetas.
- Capítulo 6º: 23.934.519 pesetas.
- Capítulo 7º: 7.343.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 5.374.444 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cabezón de la Sal, 3 de enero de 1989.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RIONANSA**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 13 de noviembre de 1988, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
222.3	400.000	600.000
223.3	50.000	250.000
258.1	200.000	600.000
259.7	75.000	1.675.000
272.1	1.250.000	1.800.000
611.6	525.000	9.027.396
735.6	2.000.000	2.100.000

**Recursos a utilizar**

Mayores ingresos, 4.500.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 7.145.620 pesetas.
- Capítulo 2º: 16.330.590 pesetas.
- Capítulo 4º: 470.903 pesetas.
- Capítulo 6º: 13.086.728 pesetas.
- Capítulo 7º: 3.600.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 64.750 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Rionansa, 26 de diciembre de 1988.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 25 de noviembre de 1988, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
222.4	19.825	171.825
241.1	5.000	130.000
242.11	5.000	35.000

**Deducciones**

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
0		
Superávit	29.825	404.129

**Recursos a utilizar**

Del superávit de la liquidación del presupuesto general anterior, 29.825 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 1.416.724 pesetas.  
 Capítulo 2º: 881.366 pesetas.  
 Capítulo 3º: 75.000 pesetas.  
 Capítulo 4º: 429.915 pesetas.  
 Capítulo 7º: 1.236.820 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las Rozas de Valdearroyo, 2 de enero de 1989.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA****EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de noviembre de 1988, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1251	550.205	4.126.626
1985	151.970	4.961.963
131	1.800	48.600
2221	294.491	794.491
2233	304.209	2.304.209
2421	38.808	338.808
251	61.620	411.620
2541	838.052	2.338.052
2561	122.808	522.808
2583	346.994	896.994
2586	339.045	1.289.045
2591	527.316	3.527.316
2597	178.400	5.678.400
263	2.269.295	3.268.660
2721	4.033	64.033
274	379.555	1.879.555
322	142.205	519.773
326	91.567	216.567
472	815.000	1.215.000
611	3.231.694	22.255.556

**Recursos a utilizar**

Mayores ingresos, 10.689.067 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 28.804.190 pesetas.  
 Capítulo 2º: 41.279.505 pesetas.  
 Capítulo 3º: 736.340 pesetas.  
 Capítulo 4º: 1.355.000 pesetas.  
 Capítulo 6º: 22.255.556 pesetas.  
 Capítulo 7º: 3.000.000 de pesetas.  
 Capítulo 9º: 258.476 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ramales de la Victoria, 2 de enero de 1989.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RUESGA****EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 22 de noviembre de 1988, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
125.1	25.000	1.944.652
161.1	70.000	70.000
181.1	30.000	30.000
223.3	30.000	280.000
612.6	196.026	3.206.026

**Deducciones**

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
121.1	81.000	—
198.5	55.000	793.561
222.1	10.000	—
222.3	3.245	6.755
223.1	42.091	77.909
241.1	10.000	—
256.1	7.000	77.000
259.7	80.000	370.000
271.1	3.136	161.864
880.09	23.054	76.946

**Recursos a utilizar**

Transferencias de otras partidas, 351.026 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 6.343.150 pesetas.  
 Capítulo 2º: 5.777.028 pesetas.  
 Capítulo 3º: 211.572 pesetas.

Capítulo 6.º: 6.173.026 pesetas.  
 Capítulo 7.º: 100.000 pesetas.  
 Capítulo 8.º: 326.946 pesetas.  
 Capítulo 9.º: 501.591 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ruesga, 26 de diciembre de 1988.—El presidente, José Manuel Alonso Vega.

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### ANUNCIO

El pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1988, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por Nueva Montaña Quijano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Santander, 30 de noviembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### EDICTO

«Fuertes, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un almacén de embutidos, a emplazar en barrio San Martín, Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 21 de abril de 1988.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

###### EDICTO

Por don Manuel Ruiz Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave industrial, en la finca «El Fielato», barrio La Sierra de Hinojedo (Suances), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances a 5 de enero de 1989.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

###### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de octubre del año actual, aprobó inicialmente el plan parcial urbanización «Los Puertos», calle Industria, 98, correspondiente a la zona AU-6 de las normas subsidiarias», conforme al proyecto redactado por el arquitecto don Guillermo Mijancos, y a instancia de don José Luis Baños Canales y tres más.

En conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

El Astillero a 2 de noviembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

#### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### 1. Anuncios de subastas

##### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

###### EDICTO

*Expediente número 1.056/84*

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander, y encargado de las ejecuciones gubernativas de esta región,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas números 1.056/84 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa de don Ricardo Barquín Cantera, con domicilio en Calvo Sotelo, 52-7.º, Solares, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana. Elemento número 2. Local sito en la planta de sótano de un edificio radicante en Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al sitio de Fuencaliente. Se encuentra al Oeste de la edificación y en parte por debajo del portal de la edificación sito en la planta baja. Ocupa una superficie de 48 metros cuadrados.

Inscrita al folio 40, tomo 1.166, libro 121 de Medio Cudeyo y finca 11.300.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciengo, 8, se han señalado las doce treinta horas del día 30 de enero.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor

postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Sirviendo de notificación en legal forma el presente edicto al apremiado y esposa, doña Dolores Escobar Trueba.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 2.700.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 21 de diciembre de 1988.—  
El secretario, Federico Picazo García.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 3.471/83*

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander, y encargado de las ejecuciones gubernativas de esta región,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas números 3.471/83 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa de don Julián Costas Prieto, con domicilio en bajada de la Calzada, D-5, 3.º, de esta capital, en reclamación de cuotas de autónomos por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana número 11. Piso cuarto único situado a la parte Este, con entrada por el portal 1-D de la casa radicante en el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, sitio de Castrillo, conocido hoy como la Calzada, ocupa una superficie aproximada de 56 metros 94 decímetros cuadrados.

Inscrita al folio 194, libro 482, finca 32.627 del Registro Número 4 de Santander.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciengo, 8, se han señalado las diez horas del día 30 de enero.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el ma-

gistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 3.000.000 de pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 21 de diciembre de 1988.—  
El secretario, Federico Picazo García.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

*Expediente número 7/86*

Don Ignacio Pando Echevarría, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 7/86, a instancia de la entidad «Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A.», en anagrama HIPOTEBANSA, representada por el procurador señor Obeso Guerra, contra don José Manuel Ruiz Martínez y doña María de los Ángeles Gutiérrez Conde, vecinos de San Vicente de Villamezón (Burgos), en reclamación en 4.642.600 pesetas, en el que a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es segunda, habiéndose celebrado primera y habiendo quedado desierta, habiendo una rebaja del 25% de la tasación, y que se celebrará en este Juzgado el día 3 de marzo, a las once treinta horas de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Si en la segunda subasta no hubiere postor, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 de marzo, y hora de las once treinta de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 se encuentran de manifiesto en Secretaría a fin de que puedan ser examinados. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Que los bienes objeto de subasta se encuentran bajo posesión interina y administración de la entidad actora «Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A.».

#### Bienes objeto de subasta

Primero.—Finca número dos o local de planta baja, al sitio de «El Huerto», sin número de demarcación, en el término de San Vicente de Villamezón (Ayuntamiento de Valle de Valdebezana - Burgos), de 115 metros cuadrados, cuota de comunidad del 34%. Inscrita al libro 42, tomo 1.761, folio 231, finca 7.814, inscripción 1.ª, en el Registro de la Propiedad de Villarcayo. Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 1.343.375 pesetas.

Segundo.—Finca número tres o vivienda de la parte alta, al sitio de «El Huerto», sin número de demarcación, en el término de San Vicente de Villamezón (Ayuntamiento de Valle de Valdebezana - Burgos), de 158 metros cuadrados, de los que unos 3 metros cuadrados corresponden al arranque de escalera situado a nivel de planta baja; además tiene una terraza de unos 20 metros cuadrados sobre el vuelo del local dos y le pertenece como anejo a la franja de terreno sin edificar situado al Sur de 20 metros cuadrados. Cuota de comunidad 48%. Inscrita al libro 42, tomo 1.761, folio 232, finca 7.815, inscripción 1.ª, en el Registro de la Propiedad de Villarcayo (Burgos). Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 6.583.500 pesetas.

Y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente, en Reinosa a 22 de diciembre de 1988.—El juez, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de notificación

*Expediente número 707/87*

En los autos sobre demanda de divorcio, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, bajo el número 707/1987, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de octubre de 1988. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número

dos de la misma, después de haber visto los presentes autos sobre demanda de divorcio, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Eugenia Rodríguez Carrasco, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Santander, representada por el procurador don Fernando García Viñuela y dirigida por el letrado don Javier Mora Cospedal, y de la otra, como demandado, don Vicente Gutiérrez Cos, mayor de edad, casado, con domicilio desconocido, declarado en rebeldía en estas actuaciones, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de doña Eugenia Rodríguez Carrasco, contra don Vicente Gutiérrez Cos, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro:

1.º Se decreta el divorcio de los cónyuges don Vicente Gutiérrez de Cos y doña Eugenia Rodríguez Carrasco.

2.º Se concede el uso de la vivienda familiar a la esposa, pudiendo el otro cónyuge retirar de la misma sus enseres y objetos de uso personal, previo inventario.

3.º Se declara la disolución del régimen económico matrimonial.

4.º No se hace especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

5.º Firme que sea esta resolución, anótese en el Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes. Notifíquese personalmente esta resolución al demandado en rebeldía, si así lo solicita la actora en término de cinco días, y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Julián Sánchez Melgar (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Ante mí, Aurora Villanueva (rubricado).

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de notificar la sentencia al demandado don Vicente Gutiérrez Cos, expido la presente, en Santander a 25 de octubre de 1988.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 96/87*

#### EDICTO

Doña María José Arroyo García, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 96/87, sobre elevación a escritura pública de contrato privado de compra-venta de finca rústica, procedente de la sita en el polígono 10, parcela 15, de 5.000 metros cuadrados, conocida por Pico de la Torre, de fecha 2 de diciembre de 1983, suscrito entre actor y demandada, intereses devengados, promovido por don Bautista Corral Casanueva, vecino de Santander, representado por el procurador señor Calvo Gómez, contra doña Dolores García-Ciudad y

Téllez de Meneses, vecina de Madrid, hoy en ignorado paradero, en cuyo juicio se dictó la siguiente,

Providencia.—Jueza, señora Arroyo García. Torrelavega a 19 de septiembre de 1988. Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón. Conforme se solicita y dado el actual ignorado paradero de la demandada doña Dolores García-Ciudad y Téllez de Meneses, vecina que fue de Madrid, emplácese a la misma, por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del edicto en dicho periódico oficial, se persone en este juicio, por medio de procurador con poder bastanteado por abogado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso, haciéndole saber que, caso de comparecer, se le concederá término para contestar la demanda y que obran en la Secretaría de este Juzgado las copias simples presentadas de la demanda y de los documentos a ella aportados a su disposición. Proveído por su señoría, doy fe.—María José Arroyo.—Ante mí, Miguel Ángel López Cortés (rubricados).

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de emplazamiento a la demandada indicada, por el término y efectos dispuestos bajo apercibimientos establecidos, haciéndole saber que, caso de comparecer, se le concederá término para contestar la demanda y que obran en el juicio y Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos a ella aportados, a su disposición, expido este edicto, en Torrelavega a 19 de septiembre de 1988.—La jueza, María José Arroyo García.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

##### Cédula de citación

*Expediente número 703/88*

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 703/88, seguido en este Juzgado sobre insultos y amenazas, en que figura como denunciante don Jesús Pulido Mateos. He acordado citar la misma en el concepto mencionado a fin de que el próximo día 9 de febrero y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente, en Torrelavega a 22 de diciembre de 1988.—El secretario (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### EDICTO

*Expediente número 870/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-adminis-

trativo con el número 870/88, a instancia de las compañías mercantiles «Urbanizadora Miranda, S. A.», «Fernández Rosillo y Cía., S. A.» y «Viviendas de Cantabria, S. A.», representadas por la procuradora señora Álvarez Omaña, contra resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), en expediente 55/114/83, sobre liquidación por el impuesto de plusvalía, girada a dichas compañías por dicho Ayuntamiento por importe de 12.230.220 pesetas por la compraventa contenida en escritura pública otorgada ante el notario de Santander, don Juan Antonio Obeso Piñeiro, número 730/83 de protocolo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de octubre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

#### EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Miguel San Juan, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Tornes, sitio La Pisa, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en San Andrés, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, huerta de regadío, barrio de Ruiz, de 20 áreas, y otra huerta al sitio del Molino de 3 áreas, y que utiliza para riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

### NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

#### EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de doña Leonor García Puente, se

tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Torne, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en San Andrés, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, al sitio de La Cueva o Corralada, de 6,7 áreas, y otra al sitio de La Llana Ruino, de 35 áreas, y que utiliza para riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

### NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

#### EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Domingo Pablos Marcos y hermanos, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, procedentes del río de Diego, que discurren por la finca de su propiedad, sita en Barago, Ayuntamiento de Vega de Liébana, al sitio de Rellanas, o prado del Río, de 90 áreas, y que utiliza para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 16 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

### NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

#### EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de doña Consuelo Movellán, don Cándido Galnares, don Valentín Lamadrid, doña Sara Gómez Galnares, doña Carmelina Covadonga Sánchez Galnares, don Gerardo José, y don Felipe Movellán y doña Honorina Gómez, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la riega Panda, que discurren por las fincas de su propiedad sitas en Luriego, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, y son la de doña Consuelo Movellán, prado al sitio de Caranceo, de 2 hectáreas

3,60 áreas, éste aprovecha el agua además de la Fuente Blanca; la de Cándida, al sitio de la Calzada, de 4 áreas; la de don Valentín, al sitio de Soluriego, de 30 áreas; la de doña Sara, al sitio de Panda, llamada Braña Panda, de 43,40 áreas; la de doña Carmelina Covadonga y don Gerardo José, mitad indivisa de una huerta, al sitio de El Huertón, de 2 áreas; la de don Felipe, al sitio de Soluriego, de 53 áreas; otra al sitio de la Huerta Grande, de 2 hectáreas, y otra al sitio de Otero, de 1 hectárea 70 áreas, y la de doña Honorina es una huerta al sitio de Atrás, de 1 hectárea aproximadamente, y que utilizan para el riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

### NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

#### EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Juan González Bulnes y doña Segunda Bedoya Gómez, don Tomás y doña Emelina Gómez González, don Florencio Gutiérrez Parduelles, don Fernando Lama Gutiérrez, don Bonifacio Prado González, doña María Jesús Gutiérrez Parduelles, don Efraín Prado Rada, don Feliciano González Fernández, don Argimiro, don Ángel, doña María Jesús y doña Laudelina Olmo Gómez, don Julián Gómez Rodríguez y don Gabriel Gómez Bedoya, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la fuente del Bo, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Tollo, Ayuntamiento de Vega de Liébana, y son las de don Juan González y doña Segunda Bedoya, prado al sitio de La Fragua, de 31,60 áreas, y otro al sitio de Fuente Villa, de 108,20 áreas; la de don Tomás y doña Emelina, prado al sitio de Casamor, de 2 áreas; la de don Florencio, prado al sitio de Molino Real, de 1,29 áreas; la de don Fernando, prado al sitio de Beranes, de 21,39 áreas; la de don Bonifacio, prado al sitio de Fuente Villa, de 6,60 áreas; la de doña María Jesús, al sitio de la Fragua, de 47,40 áreas; otra al sitio de Casamor, de 3 áreas, y otra al sitio de Huerta Villa, de 2 áreas; las de don Efraín, dos prados al sitio de Fuente Villa, de 35 y 2 áreas; la de don Feliciano, al sitio de Socarrera, de 65 áreas; la de los hermanos Olmo Gómez, al sitio de la Fragua, de 12 áreas, y la de don Julián y don Gabriel, al sitio de Casamor, de 4,60 áreas, y que utilizan para el riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de

los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

### NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

#### EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Andrés Gutiérrez, don José María Galnares, don Felipe Movellán, don Luis Gómez Gómez, don Abel Gómez, Gómez, doña Cruz Gómez Gómez, doña Carmelina Covadonga, don Gerardo José Sánchez Galnares y doña Ignacia Galnares, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la riega Servillas, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Luriezo, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, y son la de don Andrés, al sitio de Antioja, de 25 áreas; la de don José María, al mismo sitio, de 6 áreas; la de don Felipe, al sitio de Servillas, de 1 hectárea; las de don Luis, al sitio de Antioja, de 6 áreas, y al sitio de Sendín, de 19 áreas; la de don Abel, seis séptimas partes indivisas de una finca al sitio de Antioja, de 10,20 áreas, y otra al mismo sitio, de 17 áreas; la de doña Cruz, seis séptimas partes individas de 7,60 áreas; la de doña Carmelina Covadonga y don Gerardo José, dos prados al sitio de Antioja, de 8 áreas cada uno, y la de doña Ignacia Prado, al mismo sitio, de 15 áreas, y que utilizan para riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

### NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

#### EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de doña Aurora Besoy, doña Susana Sánchez, doña Carmen Posada, doña Rosa Besoy, don Luis López Cabeza, don Andrés López, doña María Cruz Rodríguez, doña Claudia Acebo Sebrango y hermanos, don Alfredo y don Emilio Caso García, don Argimiro García Prieto y herederos de don Avelino Gó-

mez, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de los sobrantes de la concesión de los hermanos Campo Lerín de la fuente Esperí, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Lon, Ayuntamiento de Camaleño, y son la de doña Aurora, finca al sitio de Tejeo, de 6,80 áreas; la de doña Susana, finca al mismo sitio, de 28,60 áreas; la de doña Carmen, al mismo sitio, de 15 áreas; las de doña Rosa, dos al sitio del Tejeo, de 17 y 22 áreas, otra al sitio de Hozo Pando, de 89,20 áreas, y otra al sitio de Tejeo o Ambreo, de 33,80 áreas; las de don Luis López, finca al sitio de Friera, de 17,40 áreas; la de doña María Cruz, al sitio de Las Viñas, de 12 áreas; la de doña Claudia Sebrando y hermanos, al sitio de El Caño, de 46,20 áreas; la de don Alfredo y don Emilio Caso, al sitio de Ambreo, de 34 áreas; la de don Argimiro, al sitio de Ambreo, de 106 áreas, y la de los herederos de don Avelino, prado al sitio de Lázaro, de 25 áreas aproximadamente, y que utilizan para riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

### NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

#### EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de doña Claudia Acebedo Sebrango y hermanos, don José Cabeza, doña Consuelo Llanes, don Evaristo Caso García, don José Pelea López y hermanos, don José Viaje Martínez, don Braulio Gómez Bedoya, don Marcos Besoy Cabeza, don Manuel, doña María Ángeles y doña Ana María Jaén Antón y doña Carmen Posada, y doña Concepción y don José Luis López Garrido, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la fuente la Quintana, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Lon, Ayuntamiento de Camaleño, y son las de doña Claudia y hermanos, prado al sitio de la Parte, de 1 hectárea; la de don José Cabeza, prado al sitio de la Quintana, de 30 áreas, aproximadamente; la de doña Consuelo, prado al sitio de la Parte, de 25 áreas; la de don Evaristo, prado al sitio de la Quintana, de 45 áreas; la de don José Pelea y hermanos, prado al sitio de la Quintana, de 50 áreas aproximadamente; la de don Andrés López, prado al sitio de Valseñores, de 30 áreas, y prado al sitio de Plantía, de 12 áreas aproximadamente; la de don Marcos Besoy, prado al sitio de Plantía, de 20 áreas; la de los hermanos Jaén Antón, prado al sitio de Vandalo, de 80

áreas; la de doña Carmen, prado al sitio de Solaiglesia, de 16,40 áreas, y prado al sitio de La Llosa, de 27,60 áreas, y que utilizan para el riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

**NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS**

**EDICTO**

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Roque Alonso García y doña Rufina Fernández Bueno, se tramita en esta Notaría, acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, procedentes del río del Friero, de los sobrantes de las fuentes del pueblo de la fuente de Las Fuentes, de la fuente Cabornera y de la riega de La Horna, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Barrio, Ayuntamiento de Vega de Liébana; las de don Roque, tres prados al sitio de Moño, de 20,20 áreas, 42 áreas y 29,40 áreas, éstos aprovechan el agua del río del Friero; prado al sitio de La Linera, de 80 centiáreas, y huerto en el casco del pueblo, de 1,35 áreas, que aprovechan el agua de los sobrantes de las fuentes del pueblo; prado al sitio del Rivero Molín, de 6,46 áreas, y otro al sitio de Las Fuentes, de 5,50 áreas, que aprovechan el agua de la fuente de Las Fuentes, prado al sitio de Tieca, de 11,60 áreas, y otro al mismo sitio, de 20,03 áreas, que aprovecha el agua de la fuente Carbonera, y otro al sitio de Friero, de 36,60 áreas, que aprovecha el agua de la riega de La Horna, y el de doña Rufina es un huerto al sitio de El Hondón, de 4 áreas, que aprovecha el agua de los sobrantes de las fuentes del pueblo y que utilizan para riego de las praderas.

Lo que se hace saber, a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

**NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS**

**EDICTO**

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Mariano Mena Soberón, doña Eloína Guerra González, doña María Antonia Maestro Guerra, doña Victoria Guerra Uguet y don José Manuel Guerra García y hermanos, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Deva, sitio el Hajar, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Turieno, Ayuntamiento de Camaleño, la de don Mariano, finca de 61,20 áreas; la de doña Eloína, finca al sitio de El Hajar, de 27,50 áreas; la de doña María Antonia, finca al sitio de Ortega, de 54 áreas; la de doña Victoria, finca al mismo sitio, de 32 áreas, y la de don José Manuel y hermanos, finca al sitio de El Hajar, de 23,20 áreas, y que utilizan para el riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 23 de diciembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003